



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLCUTORIO No. 035

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: REINALDO MOSQUERA MOSCA

Proceso Ejecutivo Singular No.: 2020-00002-00

Sotará, Cauca, quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra REINALDO MOSQUERA MOSCA, este Despacho procederá a aprobarla de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra REINALDO MOSQUERA MOSCA, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS